



Resolución Directoral N° 446 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 157-2023-GRA-DIRESA-HR-“MAMLL”-OPP-D, de fecha 07 de diciembre del 2023, sobre la **Conformación del Equipo Técnico Interdisciplinario para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;** y proveído de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37 de la referida Ley N° 26842, establece que: los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular,*



Resolución Directoral N° 446 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 DIC 2023

Ayacucho,.....

planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...);

Que, el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos, (...), en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales, para financiar acciones vinculadas al mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento e infraestructura de los establecimientos de salud a nivel nacional. Los gobiernos regionales que cuenten con recursos asignados en el marco del presente numeral emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, así como de la calidad del servicio brindado y la evaluación del mismo. Este informe se remite trimestralmente al Ministerio de Salud y se publica en la sede digital de dicho Ministerio;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1155, es dictar medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio a través de la realización de acciones de mantenimiento de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, precisando en su artículo 5; que los planes multianuales de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional se elaboraran de acuerdo a los lineamientos técnicos que establezca el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial;

Que, los artículos 12 y 29 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establecen las condiciones de conservación, funcionamiento y requisitos de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, se aprobó el documento técnico: Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud, con el objetivo de establecer la metodología e instrumentos para la elaboración, ejecución, seguimiento y control de los Planes Multianuales de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento de los EESS a nivel nacional, con la finalidad de fortalecer la gestión del



Resolución Directoral N° 446 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 DIC 2023

mantenimiento de la Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud para contribuir a mejorar en la prestación de servicios de salud a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 157-2023-GRA-DIRESA-HRA-“MAMLL”-OPP-D, de fecha 07 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la Conformación del Equipo Técnico Interdisciplinario para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo la **“Conformación del Equipo Técnico Interdisciplinario para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho”**;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el “Equipo Técnico Interdisciplinario para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento



Resolución Directoral N° 446 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 DIC 2023

Ayacucho,.....

del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho”; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

01	UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Para la planificación y formulación de presupuesto
02	UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION – UNIDAD DE LOGISTICA – PATRIMONIO O QUIEN HAGA LAS VECES	Para el inventario patrimonial y requerimiento
03	DOS REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD	

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros del Equipo Técnico, realizar las funciones correspondientes en la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento del Hospital, con eficiencia, eficacia y transparencia, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Equipo Técnico Interdisciplinario, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección